

**RESOLUCIÓN DE INSPECCIÓN ORDINARIA ANUAL REALIZADA A LA ENTIDAD REGISTRO PRISMA DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN: GUATEMALA, TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE:**

**ANTECEDENTES**

**-I-**

De conformidad con oficio identificado como RPSC guion DIR guion doscientos treinta y seis guion dos mil veinte (RPSC-DIR-236-2020) de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, se notificó la realización de la inspección ordinaria anual los días quince y dieciséis octubre de dos mil veinte a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, por medio de su Representante Legal, Ingeniero Christopher Losen García-Salas.

**-II-**

De conformidad con las actas administrativas tres guion dos mil veinte (3-2020) y cuatro guion dos mil veinte (4-2020) de fechas quince y dieciséis de octubre, respectivamente, ambas del año en curso, fue realizada la inspección ordinaria anual a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, la cual fue llevada a cabo de conformidad con el plan de auditoria ahí descrito.

**-III-**

Derivado de lo anterior, se realizó el informe correspondiente identificado como RPSC guion PSC guion RDP guion dos mil veinte (RPSC-PSC-RDP-2020) de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, debidamente notificado con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, para el cumplimiento con la presentación de información, documentos requeridos, y acciones derivadas de las recomendaciones hechas. Dicho requerimiento fue atendido por medio de oficio de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

**CONSIDERANDO**

**-I-**

Que el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, adscrito al Ministerio de Economía, ejerce las facultades que legalmente le han sido asignadas respecto de las entidades Prestadoras de Servicios de Certificación, y que de entre sus funciones se encuentran la de autorizar la actividad y realizar visitas de auditoría a los Prestadores de Servicios de Certificación.

-II-

Que el cumplimiento de las normas técnicas es obligatorio para los Prestadores de Servicios de Certificación autorizados, y con la finalidad de comprobar dicho extremo, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, ejercerá la facultad inspectora, por lo que determinó realizar la inspección ordinaria anual del año dos mil veinte a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, en la cual realizó la revisión y verificación de los puntos señalados en el plan de auditoría adjunto al acta administrativa número tres guion dos mil veinte (3-2020).

-III-

Que de acuerdo al informe de inspección RPSC guion PSC guion RDP guion dos mil veinte (RPSC-PSC-RDP-2020) de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación realizó requerimientos de información, documentos y recomendaciones adicionales a la entidad Cámara de Comercio de Guatemala, los cuales fueron atendidos con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

#### **LEYES APLICABLES**

Artículos 49 de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas; 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas.

#### **POR TANTO**

El Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve **Confirmar** su inscripción como Prestador de Servicio de Certificación legalmente constituido. **Notifíquese.**